

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 20/04/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 37/2005 Rec. Recl.	<p>Vistos, Los Presentes Autos Y Apareciendo De La Razón Asentada Por La Diligenciaria De La Adscripción Con Fecha Ocho De Febrero De Este Año, Túrnense Los Autos A Dicha Diligenciaria A Efecto De Que Proceda A Notificar Por Estrados De Este Juzgado La Resolución Dictada Con Fecha Veintitrés De Enero De Este Año, Así Como El Auto De Trece De Septiembre De Dos Mil Dieciséis.</p> <p>-----</p> <p>Trece De Septiembre De Dos Mil Dieciséis. Se Tiene A Parte Actora, Promoviendo Recurso De Reclamación, En Contra Del Auto De Seis De Septiembre De Dos Mil Dieciséis, En Los Términos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Con La Copia Simple Que Se Acompaña, Dese Vista A La Contraria Para Que En El Término De Dos Días De Contestación Al Recurso, Contestado El Recurso O Transcurrido El Término, Túrnese Los Autos Al Juez Para Dictar La Resolución Correspondiente.</p> <p>-----</p> <p>Veintitrés De Enero De Dos Mil Diecisiete. Vistos Los Autos Para Resolver El Recurso De Reclamación, En El Que Es De Resolverse Y Se Resuelve: Unico.- Es De Revocarse Y Se Revoca En Lo Conducente El Auto De Fecha Seis De Septiembre De Dos Mil Dieciséis, Para Quedar En Los Términos Precisos En El Considerando Único De La Presente Resolución, Mismo Que Se Da Por Reproducido De Manera Integral, En Obvio De Repeticiones.</p>
EXP. 941/2002	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita El Actor Por Su Representación, Hágasele La Devolución Del Instrumento Notarial Con El Cual Acreditó Su Personalidad Dentro Del Juicio, Previa Identificación, Toma De Razón Y Copia Debidamente Cotejada Del Mismo Que Obre En Autos.</p>
EXP. 231/1999	<p>Diecisiete De Abril De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Secretario De La Cuarta Sala Civil Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprende Y Comunicando Que Toda Vez Que La Segunda Sala Civil Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Conoció De Diversos Recursos De Apelación, Corresponde A Éste Seguir Conociendo De Las Subsecuentes Notificaciones, Al Haber Conocido De La Primera Apelación.</p>
EXP. 333/2013	<p>Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete. Dígase Al Actor Por Su Representación, Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado En Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que No Se Ha Dado Cumplimiento A Lo Ordenado Por Auto De Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Desecha Petición.</p>

EXP. 409/2012

Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Dígase Al Actor Por Su Representación, Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que Del Certificado De Gravamen Que Menciona Y Que Obra En Autos Se Desprende Que Existe Un Coacreador, Razón Por La Cual Se Desecha Escrito Por Improcedente.

EXP. 1959/1995 2a. Pieza.

Ciudad Judicial Puebla, Siendo Las Doce Horas Del Día Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete, Día Y Hora En Que Vence El Término Para Hacer Posturas Y Pujas Dentro Del Procedimiento De Remate, El Juez Décimo Segundo De Lo Civil De Puebla, Ante El Secretario Que Autoriza. Declaran Abierta La Diligencia Sin La Comparecencia Personal De Ninguna De Las Partes, Dandose Cuenta Con Dos Escritos Del Actora, El Cual Viene Acompañado De Tres Ejemplares Del Sol De Prueba Y Tres Ejemplares Del Periódico Oficial Del Estado, Y Mediante El Segundo Escrito Se Le Tiene Ofreciendo Postura Por La Cantidad En La Que Fue Aprobada Su Actualización De Liquidación De Sentencia De Fecha Diez De Enero De Dos Mil Trece. El Juez Proveyó: Respecto Al Primer Escrito, Se Le Tiene Exhibiendo Los Ejemplares De Los Periódicos, Se Agregan A Sus Antecedentes. Por Cuanto Hace Al Segundo Escrito, Se Tiene Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Ofreciendo Como Postura De Su Parte La Cantidad En La Que Fue Aprobada Su Actualización De Liquidación De Sentencia De Fecha Diez De Enero De Dos Mil Trece. Y Vista La Inexistencia De Postores, De Declara La Adjudicación En Favor De La Parte Actora De Los Inmuebles Que Se Mencionan, Por Las Cantidades Indicadas En Diligencia. Se Da Por Terminada La Diligencia.

EXP. 1267/2010

Doce De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Como Lo Solicita El Actor Por Su Representación, Toda Vez Que No Fue Recurrída Por Ninguna De Las Partes El Fallo Pronunciado Dentro De Este Juicio Con Fecha Cuatro De Febrero De Dos Mil Catorce, Se Declara Que El Mismo Ha Causado Ejecutoria Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes.

EXP. 1187/2012 2a. Pieza

Once De Abril De Dos Mil Diecisiete.
Por Cuanto Hace Al Escrito Del Perito Tercero En Discordia Nombrado Por Ésta Autoridad, No Ha Lugar A Tenerle Por Aceptado Y Protestado El Cargo Que Le Fue Conferido, En Virtud De Que De La Documental Exhibida No Se Desprende Su Calidad De Perito Para Lo Que Fue Nombrado, Razón Por La Cual Se Desecha Escrito Por Improcedente.
A Fin De Normar El Procedimiento Y Al Ser El Nombramiento De Peritos Terceros En Discordia Facultad De Esta Autoridad, Mediante El Programa De Designación De Perito Del Tribunal Superior De Justicia En El Estado Y Del Mismo Que Se Desprende Que No Se Puede Nombrar Perito Con Dos Especialidades, Esta Autoridad Procede A Nombrar Nuevos Peritos Terceros En Discordia Respecto De La Prueba Pericial En Documentoscopia Y Grafoscopia, Se Nombra Como Perito En Documentoscopia Al Licenciado Jose Luis Zavala Vazquez,

Y Como Perito En Grafoscopia Al Licenciado Lauro Alfonso Maceda Galicia, A Fin De Que Dentro Del Término De Tres Días, Posteriores A La Notificación Del Presente Auto, Comparezca A Aceptar Y Protestar El Cargo Que Le Fue Conferido Y Manifieste Sus Honorarios Los Cuales Serán Pagados Por Las Partes En El Juicio; Pasar Autos A La Diligenciaría Non Del Juzgado, Notifique Personalmente A Los Peritos El Cargo Conferido.